



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3735-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de diciembre de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, el artículo 75 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera*; asimismo, el artículo 76 de la norma señalada, establece que *las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuto, encargo, comisión de servicios y transferencia*;

Que, asimismo, el artículo 78 del Reglamento de la Carrera Administrativa, prescribe que *la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario*;

Que, la Ley N° 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, tiene por objeto establecer requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, siendo de aplicación para todas las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, estableciéndose requisitos para los funcionarios y directivos públicos no mencionados en la referida Ley; en cuyo numeral 12.1, del Artículo 12 establece que: *"La evaluación se realiza a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto que lideran órganos de segundo nivel organizacional y unidad orgánica del tercer nivel organizacional, en entidades públicas del nivel nacional"*;

Que, con la Resolución Rectoral N° 0016-2022-UNHEVAL, del 07.ENE.2022, se aprobó el CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDÍZAN DE HUÁNUCO, y posteriormente se han formalizado su reordenamiento a través de resoluciones emitidas por la Unidad de Recursos Humanos, siendo la última la Resolución N° 0189-2025-UNHEVAL-URH/J, del 27.OCT.2025, que aprobó el reordenamiento del CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDÍZAN DE HUÁNUCO;

Que, con la Resolución Rectoral N° 0263-2025-UNHEVAL, del 25.MAR.2025, se aprobó el PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) DE LA UNIDAD EJECUTORA 001-000103: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDÍZAN DE HUÁNUCO, correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL, del 23 de diciembre de 2024, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de enero de 2025, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL, cuyo artículo 103° establece que la Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria; responsable de diseñar, implementar y coordinar iniciativas y proyectos de intervención social que contribuyan al bienestar y desarrollo de la comunidad local, regional y nacional. Su labor está orientada a identificar y atender las problemáticas sociales mediante la aplicación del conocimiento generado en la universidad, promoviendo la participación activa de estudiantes, docentes en la solución de desafíos sociales;

Que, el artículo 257 del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1607-2025-UNHEVAL, del 21 de mayo de 2025, señala: *La UNHEVAL cuenta con órganos de línea y de administración interna (apoyo/asesoramiento), constituida por direcciones y oficinas que pertenecen al segundo nivel organizacional, y que tienen a su cargo unidades orgánica. Las direcciones dependen del*

...III



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3735-2025-UNHEVAL

-02-

Rectorado o de los Vicerrectorados, según sea el caso. (...) c) Las unidades, son unidades orgánicas de administración interna y de línea, pertenecientes al tercer nivel organizacional. Son responsables de la ejecución de funciones específicas, en función del órgano del cual dependen. Sus funciones se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones (...);

Que, del mismo modo, el artículo 360° del mismo Reglamento General, establece que la Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria está a cargo de un (01) personal no docente como jefe, propuesto por el vicerrector académico y designado por el Consejo Universitario

Que la Unidad Funcional de Escalafón y Control, mediante el Informe N° 000936-2025-UNHEVAL-UFEC, del 15.OCT.2025, emite informe escalafonario de la servidora GLORIA ELOIZA GARCIA BERRU, precisando entre otros aspectos que, la referida servidora presta servicios en esta entidad bajo el Régimen Laboral del D. Leg. 276, y viene acumulando un total de 45 años, 8 meses y 1 día de tiempo de servicios efectivamente prestados a la entidad, contabilizados desde su ingreso a la entidad;

Que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el Informe N° 000220-2025-UNHEVAL-URH, de fecha 27.OCT.2025, emite informe de evaluación para la acción de desplazamiento de la servidora GLORIA ELOIZA GARCIA BERRU; precisando en el análisis, entre otros, que de acuerdo con el marco normativo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y en el Manual Normativo de Personal N.º 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", la rotación constituye una acción administrativa que permite la reubicación del servidor dentro de la misma entidad, con la finalidad de asignarle funciones acorde con su nivel de carrera, grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, y para su validez, debe verificarse que el servidor cumpla los requisitos mínimos del nuevo cargo, que sus estudios y experiencia sean compatibles con las funciones asignadas, y que exista disponibilidad del puesto conforme a los documentos de gestión interna de la entidad; por lo que, luego de verificar el cumplimiento del perfil del puesto y los requisitos mínimos con que cuenta la servidora Gloria Eloiza García Berru, establecidos en los numerales 12.1 y 14.6 del Reglamento de la Ley 31419, concluye que resulta factible la rotación de la servidora GLORIA ELOIZA GARCIA BERRU a la Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria, ya que cumple con los requisitos mínimos del nuevo cargo, y la rotación debe realizarla el Consejo Universitario, en su calidad de órgano competente;

Que la vicerrectora académica, a través de la Hoja de Elevación N° 000416-2025-UNHEVAL-VRA, del 15.OCT.2025, propone la rotación de la servidora GLORIA ELOIZA GARCIA BERRU a la Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 51 de Consejo Universitario, del 27.NOV.2025, ante la propuesta de la vicerrectora académica y el informe favorable de evaluación para la acción de desplazamiento emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el pleno acordó rotar, a partir del 01 de diciembre de 2025, a la servidora GLORIA ELOIZA GARCIA BERRU como jefe de la Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria, dependiente de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, del Vicerrectorado Académico;

Que el rector, con el Memorando N° 000693-2025-UNHEVAL-CU, dispone a Secretaría General la emisión de la resolución Consejo Universitario conforme el acuerdo; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; y la Resolución Rectoral N° 1141-2025-UNHEVAL, que encargó las funciones de rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, vicerrectora académica, por el día 11 de diciembre de 2025;

SE RESUELVE:

- 1º. ROTAR, a partir del 01 de diciembre de 2025, a la servidora GLORIA ELOIZA GARCIA BERRU como jefe de la Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria, dependiente de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, del Vicerrectorado Académico; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.**

...///



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3735-2025-UNHEVAL

-03-

- 2º. DISPONER** que la servidora **GLORIA ELOIZA GARCIA BERRU** presente las declaraciones juradas que establecen la Ley 30161, Ley 27482 y la Ley 31227, según corresponda, bajo responsabilidad funcional, dentro de un plazo máximo de 03 días naturales de NOTIFICADA la presente Resolución, ante la Unidad Funcional de Control Interno e Integridad Institucional.
- 3º. DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos proceda conforme a sus funciones respecto a lo resuelto en el numeral 1º de la presente Resolución.
- 4º. DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias.
- 5º. DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Nancy
VERAMENTE VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
Facultades
Transparencia
OCI-OAJ-DIGA
OTI-DRSU
UPSEC-URH
UFEyC
File
Interesada
Archivo



Lic. NINIA Y. TORRES MUNGUA
SECRETARIA GENERAL

Fourys
Lo que transcribo a Ud. sera su
conocimiento y constancia.
Lic. Adm. Ninia Y. Torres Mungua
SECRETARIA GENERAL